

OX. 235 E

37  
34



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

**AUTO N° 6927**

**POR EL CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL**

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades delegadas por la Resolución 3691 de 2009 de la Secretaría Distrital de Ambiente y en virtud de lo dispuesto por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009, la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009 y la Resolución 3957 de 2009.

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES**

La Secretaría Distrital de Ambiente, ejerciendo la autoridad ambiental en el Distrito Capital de Bogotá; por intermedio de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de la Dirección de Control Ambiental, evaluó la situación ambiental de la Sociedad Comercial FABRICA DE QUESOS DEL VECCHIO S.A., identificada con el No. de Nit. 860057144-8, cuyo representante legal es la señora María Giussepa Pina Del Vecchio Fitzgerald o quien haga sus veces, ubicado en la Carrera 27 No 6 - 32 de la localidad de Mártires de esta ciudad, con el fin de verificar las condiciones ambientales y su cumplimiento a la normatividad ambiental vigente en materia Vertimientos.

De la conclusión de la evaluación se encuentra el Memorando Interno 2010IE16913 del 23 de Junio de 2010, el cual establece que la Sociedad Comercial INCUMPLE con la normatividad vigente en materia de Vertimientos.

**CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

Que el Memorando Interno 2010IE16913, estableció lo siguiente:

*Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla B de la Resolución 3957 de 2009.*

<b>Parámetro</b>	<b>UND</b>	<b>Valor Obtenido</b>	<b>Norma</b>	<b>Cumplimiento</b>
DBO5	Mg/l	2608	800	Incumple
DQO	Mg/l	4076	1,500	Incumple
Grasas y Aceites	Mg/l	1076	100	Incumple
Sólidos Suspendidos Totales	Mg/l	3496	600	Incumple
Tensoactivos (SAAM)	Mg/l	1.36	10	Cumple



\*2006CR25800\*  
- 2006CR11916





80

<i>Índice y Concepto de Degradabilidad DBO5/DQO</i>	<i>1,6- Degradable</i>
---	------------------------

*Se observa el incumplimiento en los parámetros de DBO5, DQO, Sólidos Suspendidos Totales y Aceites y Grasas, evidenciado mediante la caracterización el día 23-10-2009 por la empresa ANTEK S.A., y la caracterización el día 09-03-2010 por la empresa ASINAL LTDA.*

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 8º, 79 y 80 de la Constitución Nacional, es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, fomentar la educación para el logro de estos fines, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Que el artículo 8º y el numeral 8º del canon 95 de la misma Carta, establecen como obligación de los particulares, proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 consagra las competencias de los grandes centros urbanos así: *"Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción..."*

Que el Acuerdo 257 de 2006, *"Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones"*, ordenó en su artículo 101, transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA-, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA-, como un organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009 establecen la nueva estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, determinan las funciones de sus dependencias y dictan otras disposiciones.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el literal a) del artículo 1º de la Resolución 3691 de 2009, el Secretario Distrital de Ambiente delega en el Director de Control Ambiental, entre otras funciones, la de *"Expedir los actos administrativos de iniciación de trámite y/o investigación de carácter contravencional o sancionatorio, así como el de formulación de cargos y de pruebas"*.



9



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

6927

Que según lo establece el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, se debe iniciar procedimiento sancionatorio, el cual se puede adelantar de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva.

Que la misma ley en su canon 22 dispone que para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, la autoridad ambiental competente puede realizar todo tipo de diligencias administrativas, tales como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones, etc.

Que la sociedad comercial FABRICA DE QUESOS DEL VECCHIO S.A, **no cumple** con la normatividad ambiental vigente en materia de vertimientos Resolución 3957 de 2009, tal como se concluyó en el Memorando Interno 2010IE16913 del 23 de Junio de 2010 ya que se verifico su incumplimiento en cuatro (4) parámetros DBO5, DQO, Sólidos Suspendidos Totales y Aceites y Grasas.

Que en virtud de las anteriores consideraciones, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, se evidencia la necesidad de verificar si los hechos descritos constituyen infracción a las normas ambientales, razón por la cual se dispone el inicio de procedimiento sancionatorio contra la sociedad comercial FABRICA DE QUESOS DEL VECCHIO S.A, en su condición de responsable de efectuar actividades relacionadas con verter aguas residuales de su proceso productivo sin el cumplimiento de los parámetros establecidos, incumpliendo con ello la Resolución 3957 de 2009.

Que en mérito de lo expuesto,

### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Iniciar Procedimiento Sancionatorio administrativo de carácter ambiental contra la Sociedad Comercial FABRICA DE QUESOS DEL VECCHIO S.A identificada con el No. de Nit. 860057144-8, representada legalmente por la señora María Giussepina Pina Del Vecchio Fitzgerald identificada con el número de cédula 41.687.752 o quien haga sus veces, ubicada en la Carrera 27 No 6 - 32 de la localidad de Mártires de esta ciudad, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la señora María Giussepina Pina Del Vecchio Fitzgerald identificada con el número de cedula 41.687.752, en su calidad de Representante Legal o a quien haga sus veces, de la Sociedad Comercial FABRICA DE QUESOS DEL VECCHIO S.A, ubicado en la Carrera 27 No 6 - 32 de la localidad de Mártires.





ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
de AMBIENTE

Nº 6927

**PARÁGRAFO:** En el momento de la notificación, el Representante Legal o quien haga sus veces, deberá allegar el Certificado de Existencia y Representación Legal actual del Establecimiento de Comercio y/o Sociedad, o el documento idóneo que lo acredite como tal.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar esta decisión a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, conforme lo dispone el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO  
Director de Control Ambiental

Dada en Bogotá, D.C. a los 28 DIC 2010

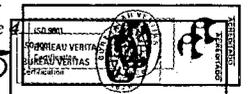
Proyectó: Gina Paola Ochoa Vivas  
Revisó: Dr Álvaro Venegas Venegas  
Aprobó: Ing Octavio Augusto Reyes Ávila  
MI 2010IE16913, 23-06-2010  
Exp: DM 08-2006-479, DM 05-2006-1689  
Fabrica de Quesos del Vecchio S.A.



Carrera 6 N.º 14-98 Pisos 2º, 5º, 6º, 7º y 9º Bloque A  
Carrera 6 N.º 14-98 Pisos 7º, 8º, 9º, 10º y 11º Bloque A  
Pisos 3º y 4º Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C., COLOMBIA  
www.secretariadeambiente.gov.co



NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 14 ENE 2011 (14) días del mes de ENERO del año (2011), se notifica personalmente el contenido de Auto 6927 2010 al señor (a) Jose Rafael Murzi Moreno en su calidad de Representante legal

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 79.694.733 de Bogotá, T.P. No. \_\_\_\_\_ del C.S.J., quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso.

EL NOTIFICADO:  
Dirección: CI 103 # 14A-53 CI-503  
Teléfono (s): 6180488

QUIEN NOTIFICA: Analy Garcia

COPIA  
En Bogotá, D.C., a los 17 ENE 2011 días del mes de \_\_\_\_\_  
presente por \_\_\_\_\_ en firme.  
[Signature]  
D/ EJECUTIVA